

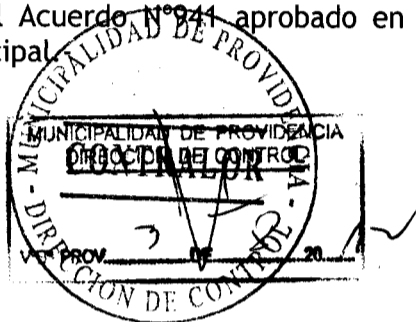
PROVIDENCIA, 06 AGO 2012

EX.Nº 1646 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto Exento Nº2296 de 6 de Junio de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administración que aprobó el Convenio de Cooperación "CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES" con Transferencia de Recursos de fecha 29 de Mayo de 2012, suscrito entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum Nº14.825 de fecha 18 de Julio de 2012, de la Directora de Innovación y Gestión de Calidad.-

3.- El Acuerdo Nº941 aprobado en Sesión Ordinaria Nº156 de 31 de Julio de 2012, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de Mayo de 2012, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, por la realización del "VI SEMINARIO INTERNACIONAL, GESTIÓN DE EXCELENCIA EN LOS GOBIERNOS LOCALES, CASOS EXITOSOS".-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

MRMQ/IMYJ/damg.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Innovación y Gestión de Calidad
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1651 /

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN "CAPACITACIÓN DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES" CON TRANSFERENCIA DE
RECURSOS CON LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.**

DECRETO EXENTO N° 2296 /

SANTIAGO, 06 DE JUNIO DE 2012

VISTOS: HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en el Decreto N° 167, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica, y; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

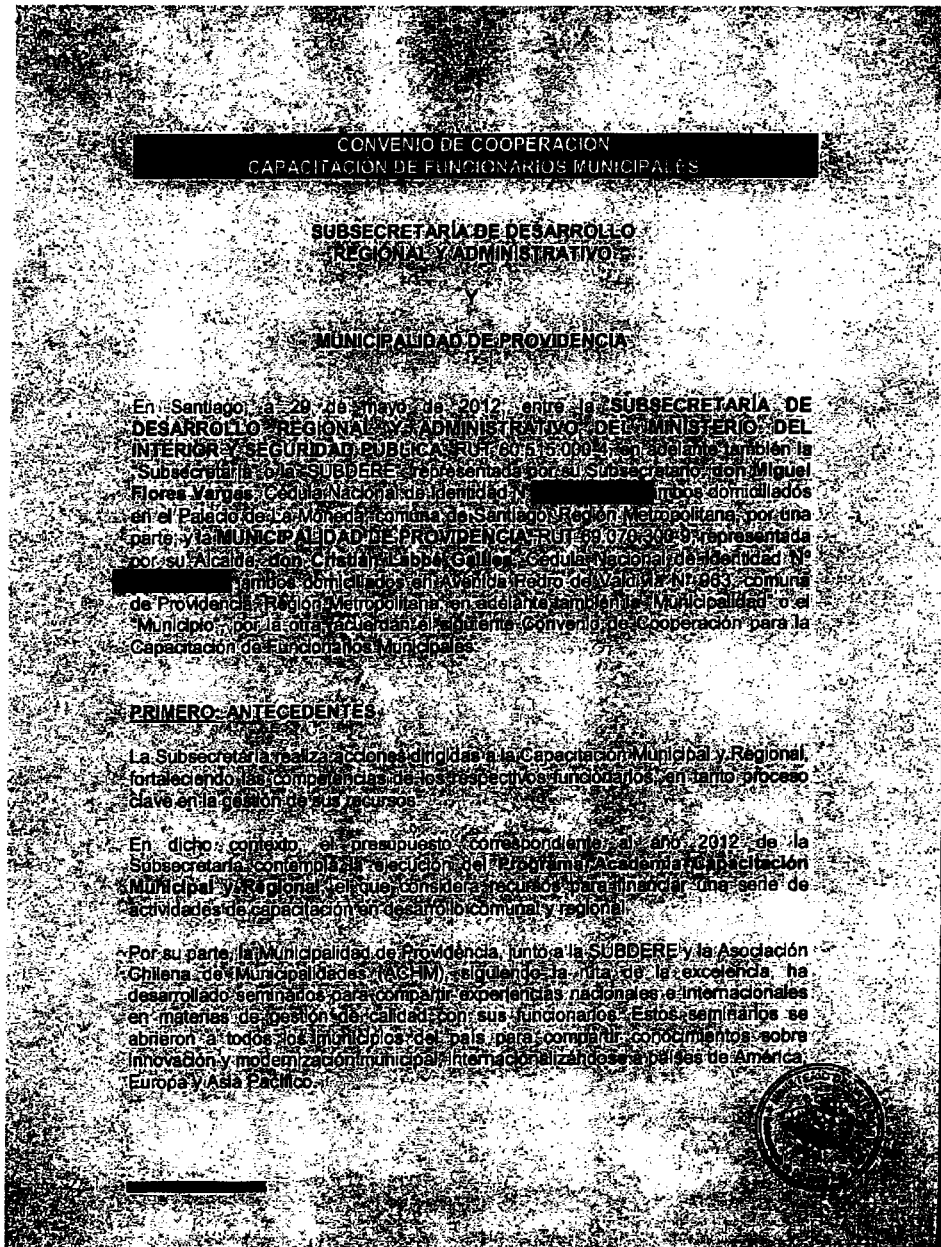
- 1.- Que, la Glosa 02 asociada a la Asignación 026 -Programa Academia Capacitación Municipal y Regional- en el Subtítulo 24 -Transferencias Corrientes- del Programa 02 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$40.000 miles, destinados a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales y de los gobiernos regionales. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos."*
- 2.- Que, en armonía con lo establecido en la glosa transcrita, la Subsecretaría ha destinado parte de aquellos recursos para financiar una serie de actividades de capacitación en desarrollo comunal y regional.
- 3.- Que, en dicho contexto, la Subsecretaría suscribió Convenios de Cooperación "Capacitación de Funcionarios Municipales" con Transferencia de Recursos, entre otros, con la Municipalidad de Providencia.
- 4.- Que, el presente Decreto viene en aprobar el convenio individualizado en el considerando anterior.

JPP/MFV/JTC/MUV/GBA/OTG/MCM/DEE/JHN/MCA



DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio de Cooperación "Capacitación de Funcionarios Municipales" con Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con la Municipalidad de Providencia y, cuyo tenor literal es:



ARTÍCULO 2°.- El gasto que implique la aprobación del convenio materia de este acto administrativo, deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 026, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2012. El saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo de la misma Subsecretaría para los años sucesivos en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



Rodrigo Uvilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

DISTRIBUCIÓN

1. Municipalidad de Providencia.
2. Fiscalía-SUBDERE.
3. División de Municipalidades- SUBDERE.
4. Oficina de Partes - Ministerio del Interior.
5. Oficina de partes-SUBDERE.

Miguel Luis Flores Vargas

MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



CONVENIO DE COOPERACIÓN CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

SEGUNDO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal en coordinación con la Municipalidad de Providencia y por lo que se ha tratado trabajar conjuntamente para realizar el VI Seminario Internacional "Gestión de Excelencia en los Gobiernos Locales. Casos Exitosos" en adelante también el seminario que tiene como objetivo compartir experiencias exitosas en la gestión municipal para motivar a los asistentes a aplicar y fortalecer las buenas prácticas en la gestión de sus territorios.

TERCERO: Las partes y individualizadas por el presente acto convienen en prestar su mutua colaboración en los términos que se señalan a continuación para desarrollar el VI Seminario Internacional "Gestión de Excelencia en los Gobiernos Locales. Casos Exitosos" dirigido a funcionarios municipales, según el siguiente detalle:

Región Metropolitana	Comuna	Fecha
Metropolitana	Providencia	26 y 28 agosto

CUARTO: Serán obligaciones de la SUBDERE:

- A) Dar su patrocinio al seminario.
- B) Financiar los costos por el servicio de arriendo de salones y equipamiento audiovisual y técnico de arriendo de instalaciones como: tarpas, pódium, espacios modulares, señalética, ornamentación y otros objetos para complementar salones y comedores, servicios de alimentación para expositores y participantes, honorarios de expositores, salones, estadios, terrenos y arriendo para los relatores, servicio de sistematización y digitación de participantes, boletos y apices, carpas, folletos, diplomas y otros materiales impresos y digitales, accesorios institucionales, servicios de traducción simultánea para expositores internacionales, asistentes, diseño, diagramación e impresión de piezas gráficas y todo cuanto sea necesario para la realización del seminario, hasta por un monto único y total de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).
- C) Dicho financiamiento se ejecutará transfiriendo a la Municipalidad el monto antes mencionado en dos cuotas como se indica a continuación:
 - 60% una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto aprobatorio del presente convenio.
 - 40% restante una vez concluido el seminario y aprobado por parte de la SUBDERE la última rendición de gastos efectuado por el Municipio.
- D) Difundir el seminario entre los municipios de Chile a través de los contrapartes encargados de Recursos Humanos, Personal, Capacitación



E) Participar en la inauguración del seminario con una intervención de aproximadamente 5 minutos.

QUINTO: Serán obligaciones de la Municipalidad de Providencia:

- A) Asumir la organización, producción, general y técnica del seminario.
- B) Convocar a los participantes del seminario.
- C) Difundir el seminario entre los municipios de Chile.
- D) Gestionar espacios para el armado de los recintos que cuenten con los requerimientos necesarios para el desarrollo del seminario.
- E) Coordinar registro y asistencia.
- F) Asumir la elaboración de los contenidos del seminario.
- G) Proporcionar a los relatores que impartirán los módulos del seminario.
- H) Proporcionar material de apoyo a los participantes.
- I) Proporcionar a la SUBDERE los contenidos para ser incorporados en la plataforma de la Academia de Capacitación Municipal y Regional (www.academiaucochile.gov.cl) dependiente del Departamento de Desarrollo Municipal de la SUBDERE.
- J) Disponer de una central que pueda dar respuesta a las inquietudes de los usuarios que visiten la plataforma de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, cobijando por dichos contenidos.
- K) Encargarse del armado de los participantes que asistirán al seminario según planilla de asistencia tipo SUBDERE y remitiendo digitalizada para ser incorporada en la base de datos de funcionarios capacitados.
- L) Informar a la SUBDERE de la realización de la actividad.
- M) Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al Municipio, no se incorporarán a su presupuesto y deberán ser utilizados única y exclusivamente para financiar la realización del seminario individualizado en las etapas segunda y tercera de este convenio.

SEXTO: Son responsabilidades compartidas entre la SUBDERE y la Municipalidad de Providencia:

- A) Difundir el seminario a los municipios de Chile.
- B) Participar en la inauguración y/o cierre del seminario según sea el caso.

SÉPTIMO: La Subsecretaría exigirá rendición mensual de los fondos transferidos la que debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la rendición. Asimismo, procederá a supervisión para determinar la correcta inversión de los mismos y mantendrá a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por transferencias realizadas. Por su parte la Municipalidad deberá ser oída



Subsecretaría los comprobantes de ingreso de los recursos que hoy sean transferidos, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todo dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se informe, y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para que en su caso pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso estas deberán ser subsanadas por la Municipalidad en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comunicaren. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida, a quella la Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, así como los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Por otra parte, la Municipalidad deberá presentar un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado al término. Este informe deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del seminario. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para que en su caso pudiendo aprobar o realizar observaciones a aquél, en cuyo caso estas deberán ser subsanadas por la Municipalidad en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comunicaren. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida de la misma. La Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría todos los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada. Lo propio hará con los recursos no ejecutados o no rendidos oportunamente.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quedare totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y expirará el 31 de diciembre de 2012.

NOVENO: Este convenio se extiende y firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha quedando un ejemplar de cada parte y el tercero en la Oficina de Partes del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO: Las eventuales diferencias que se puedan producir entre las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.



DECIMO PRIMERO: La Subsecretaria podrá unilateralmente dejar en efecto este convenio cuando la Municipalidad no este dando debido cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente acto.

Además, las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Caso de fuerza mayor.

DECIMO SEGUNDO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo con fecha Decreto N° 178 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior, la posesión de don Cristian Labbe Galea para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto ARIN 013 de fecha 06 de diciembre de 2008 de la Municipalidad de Providencia.



CRISTIAN LABBE GALEA
Alcalde de la
Municipalidad de Providencia



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

